

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2007 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006), a la Comunidad Autónoma de La Rioja**

*Precio por persona = 8,54 euros/mes en 2007*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas . . . . .	220	334	6	1.878,80	2.852,36	51,24
Aegón . . . . .	3	0	0	25,62	0,00	0,00
Asisa . . . . .	165	144	1	1.409,10	1.229,76	8,54
Caser . . . . .	255	135	6	2.177,70	1.152,90	51,24
Dkv Seguros . . . . .	229	43	4	1.955,66	367,22	34,16
Groupama . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud. . . . .	0	55	0	0,00	469,70	0,00
Sanitas . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
<b>Total . . . . .</b>	<b>872</b>	<b>711</b>	<b>17</b>	<b>7.446,88</b>	<b>6.071,94</b>	<b>145,18</b>

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente a partir de enero de 2007 por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2006), a la Comunidad Autónoma de La Rioja**

*Precio por persona = 0,71 euros/mes en 2007*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas . . . . .	195	180	13	138,45	127,80	9,23
Aegón . . . . .	0	0	0	0	0,00	0,00
Asisa . . . . .	151	59	2	107,21	41,89	1,42
Caser . . . . .	316	127	19	224,36	90,17	13,49
DKV Seguros . . . . .	320	39	4	227,20	27,69	2,84
Groupama . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Ig. de Santander . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
La Equitativa . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
Mapfre-Caja Salud. . . . .	0	12	2	0,00	8,52	1,42
Sanitas . . . . .	0	0	0	0,00	0,00	0,00
<b>Total . . . . .</b>	<b>982</b>	<b>417</b>	<b>40</b>	<b>697,22</b>	<b>296,07</b>	<b>28,40</b>

**22739** REAL DECRETO 1521/2006, de 7 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alberto Abut.

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Alberto Abut y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 2006,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Alberto Abut, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 7 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**22740**

ORDEN EHA/3932/2006, de 18 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2006, por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y de Global Consulting Partners, S. A. del control conjunto sobre Lince Servicios Sanitarios, S.A. y de sus empresas filiales, Seguro Colegial Médico Quirúrgico, S.A. y Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S. L.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2006 por el que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se decide subordinar a la observancia de condiciones la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y de Global Consulting Partners, S. A. del control conjunto sobre Lince Servicios Sanitarios, S. A. y de sus empresas filiales, Seguro Colegial Médico Quirúrgico, S.A. y Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S.L., que a continuación se relaciona:

«Vista la notificación realizada al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 19 de julio de 2006 de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y de Global Consulting Partners, S. A. del control conjunto sobre Lince Servicios Sanitarios, S. A. y de sus empresas filiales, Seguro Colegial Médico Quirúrgico, S.A. y Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S. L., notificación que dio lugar al expediente N-06069 del Servicio.

Resultando que por el Servicio de Defensa de la Competencia se procedió al estudio del mencionado expediente, elevando propuesta acompañada de informe al Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, quien, según lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia resolvió remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia por entender que era necesario un análisis en profundidad de la operación y los compromisos presentados para descartar cualquier obstaculización al mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados.

Resultando que el Tribunal de Defensa de la Competencia, tras el estudio del mencionado expediente, ha emitido dictamen en que, una vez estimados los efectos que la concentración podría causar sobre la competencia, ha considerado que resultaría adecuado declarar procedente la operación notificada si se sometiera la misma a determinadas condiciones.

Considerando que, según el artículo 17 de la Ley 16/1989, la competencia para decidir sobre estas cuestiones corresponde al Gobierno a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

Vista la normativa de aplicación.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda

Acuerda: Conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 17 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, subordinar la aprobación de la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y de Global Consulting Partners, S. A. del control conjunto sobre Lince Servicios Sanitarios, S. A. y de sus empresas filiales, Seguro Colegial Médico Quirúrgico, S. A. y Lince Asistencia Médica y Hospitalaria, S.L. al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.-Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y Global Consulting Partners, S. A., directamente o a través de las empresas bajo su control, deberán hacer explícito en todos sus acuerdos y contratos con los prestadores de asistencia sanitaria, hospitales y facultativos de la provincia de Ciudad Real, que no existe exclusividad alguna en la prestación objeto del contrato, ni podrán éstos contener cláusula alguna de efecto equivalente.

Segunda.—Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y Global Consulting Partners, S. A., directamente o a través de las empresas bajo su control, estarán obligadas solidariamente a contratar con las entidades aseguradoras que lo soliciten el mismo tipo y nivel de prestaciones sanitarias que suministren a sus clientes a través de su infraestructura sanitaria presente o futura en la provincia de Ciudad Real. Esta garantía deberá operar durante los tres años siguientes a la formalización de la presente operación. Dicha contratación obligatoria deberá realizarse, en su caso, en condiciones de mercado, y asegurando la objetividad, transparencia y no discriminación en la contratación y prestación del servicio.

Tercera.—compañía de Seguros Adeslas, S. A. y Global Consulting Partners, S. A., directamente o a través de las empresas bajo su control, estarán obligadas solidariamente a contratar con las entidades aseguradoras que lo soliciten la subconcertación del seguro de asistencia sanitaria concertado con las mutualidades MUFACE, ISFAS y MUGEJU en la provincia de Ciudad Real, durante un período de tres años, a contar desde la fecha en que se materialice la operación. Dicha subconcertación obligatoria deberá realizarse, en su caso, en condiciones de mercado, y asegurando la objetividad, transparencia y no discriminación en la contratación y prestación del servicio.

Cuarta.—En el plazo de un mes desde la fecha del presente Acuerdo de Consejo de Ministros, Compañía de Seguros Adeslas, S. A. y Global Consulting Partners, S. A. deberán presentar ante el Servicio de Defensa de la Competencia para su aprobación un plan confidencial detallado de actuaciones y plazos para la instrumentación de las condiciones en él contenidas. Dicho plan deberá ser aprobado por el Servicio de Defensa de la Competencia en el plazo de un mes desde su presentación. El Servicio de Defensa de la Competencia podrá introducir en él las modificaciones que considere oportunas para el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente Acuerdo.

Se encomienda al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del estricto cumplimiento de las condiciones dispuestas en el presente Acuerdo, cuyo incumplimiento dará lugar a las sanciones que procedan según el artículo 18 de la mencionada Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia.

El presente Acuerdo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial aplicable y del ejercicio de las competencias administrativas establecidas en ella.»

Madrid, 18 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

**22741** *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de 2006 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 13 de noviembre de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2008, celebrada el día 7 de diciembre de 2006:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.096,009 millones de euros.  
Importe nominal adjudicado: 1.241,009 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 98,65 por 100.  
Precio medio ponderado (excupón): 98,663 por 100.  
Importe del cupón corrido: 0,33 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,653 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,645 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
98,65	375,000	98,980
98,66	370,000	98,990
98,67 y superiores	390,000	98,993
Peticiones no competitivas:	106,009	98,993

4) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**22742** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 22 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 22 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 20, 11, 43, 9, 38.  
Estrellas: 2, 3.

El próximo sorteo se celebrará el día 29 de diciembre a las 21,30 horas.

Madrid, 22 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**22743** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 21 y 23 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 21 de diciembre.

Combinación ganadora: 8, 27, 31, 4, 7, 33.  
Número complementario: 40.  
Número del reintegro: 4.

Día 23 de diciembre.

Combinación ganadora: 18, 47, 48, 38, 44, 28.  
Número complementario: 45.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 28 y 30 de diciembre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.